

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ESPECIAL, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO DE COLEGIOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

El Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 26 de junio de 2025 aprobó la convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.-Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado especial, de 1 plaza de Jefe/a de Servicio de Colegios al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, de régimen funcional y nivel B, adscrita al Área de Cultura, Fiestas, Educación Y Deporte e identificada en la plantilla orgánica con el número 1-220000-1

1.2 Por necesidades del servicio este puesto de trabajo podrá realizar guardias localizadas, percibiendo, por ello, la compensación económica correspondiente.

1.3 En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos los concursantes con anterioridad a su participación.

2.-Normativa aplicable.

El presente concurso de traslado especial se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las normas de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Ley foral 7/2025, de 4 de junio de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2005 por el que se acuerda la normativa por la que se establecen los baremos de méritos que se aplicarán en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona, por las demás normas de aplicación, y con arreglo a las presentes bases.

3.-Requisitos y funciones del puesto

3.1. Requisitos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo B.
- c) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Título de Aparejador/a, Arquitectura Técnica, Ingeniería de la Edificación, Grado en Edificación u otras titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitectura Técnica.
 - Título de Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería Industrial.
 - Título de Ingeniería Técnica Eléctrica o Grado en Ingeniería Eléctrica.
- d) Estar en posesión del carnet tipo B.

3.2 Funciones del puesto:

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- Coordinar y supervisar las tareas de mantenimiento en las instalaciones, equipos y sistemas de los colegios, asegurando que todos los recursos estén operativos y en buen estado.
- Velar por la seguridad estructural y de las instalaciones (patios, zonas exteriores), implementando medidas que prevengan accidentes o problemas en las infraestructuras.
- Organizar y coordinar los trabajos de mantenimiento de manera que no interfieran con el desarrollo normal de las clases y actividades escolares, así como la realización de informes necesarios para ello.
- Realizar los avisos en plataforma de empresa de contrata para aquellos trabajos que no pueda realizar el personal de funcionamiento de instalaciones municipales.
- Control de las empresas de limpieza subcontratadas del Ayuntamiento, de las horas que realiza el personal subcontratado, así como dar el visto bueno a la facturación.
- Revisión, control y propuesta de reformas de instalaciones de climatización y técnicas.
- Revisión y supervisión de patios y zonas exteriores de los colegios con propuestas de mejora.
- Control periódico del consumo de aguas.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA GESTIÓN DE PERSONAS:

- Dirigir y coordinar al personal a su cargo, asignando tareas, proporcionando capacitación y asegurando que se cumplan los estándares de calidad en todas las intervenciones.
- Realizar la mediación entre las direcciones del Colegio y el personal a su cargo.
- Control y suministro de EPIs a todo el personal a su cargo.
- Control, planificación, reubicaciones, gestión de solicitudes y de otros trámites derivados de la gestión de personas.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL MATERIAL Y SUMINISTRO:

- Supervisar el uso eficiente de los recursos materiales, gestionar inventarios de equipos y suministros, realizar pedidos, y todo el control del suministro que se utiliza (luminaria, descargadores, desatascadores, etc)

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

- Asegurar que todas las instalaciones y servicios cumplan con la normativa en materia de evacuación e incendios según la licencia otorgada al edificio.

4. Instancias.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Trámites y licitaciones", "Ofertas de Trabajo", "Empleo público", "Convocatorias de empleo público", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

4.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud telemática las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
- Informe de vida laboral expedido por la tesorería de la seguridad social y certificado de servicios prestados de las diferentes Administraciones Públicas en las que se haya trabajado para poder comprobar el puesto de trabajo ocupado. Esto con la salvedad de los méritos relativos a los servicios prestados al Ayuntamiento de Pamplona, que serán acreditados de oficio por esta Administración.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente

4.4. Bastará con copias de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo del Anexo I.

5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará por la vía que se determine en la resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la ficha web de la convocatoria.

5.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

6. Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Iñigo Gómez Eguiluz, director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidente suplente: Francisco Iriarte Echenique, director del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Víctor Piñero Larrasoana, secretario técnico del área de Cultura del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Nuria Goñi, pedagoga municipal del Área de Educación del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Jose Angel Gil Inaga, Ingeniero técnico industrial del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Angel Imizcoz Villar, Ingeniero técnico industrial del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Mónica Sánchez Ibáñez, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Leyre Gamboa Ramos, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Secretaría: Raquel Pérez García, técnica, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaria suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

6.4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.6. El tribunal podrá incorporar asesoramiento especializado, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborará con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

6.7 Pruebas del proceso de concurso de traslados y valoración

- Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: hasta 25 puntos
- Calificación de méritos: hasta 75 puntos
- Informe psicotécnico: hasta 15 puntos

7. Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: hasta 25 puntos

a) Parte I: test

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima del ejercicio será de 15 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 7,5 puntos en el ejercicio.

b) Parte II: resolución de un caso práctico.

De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito un caso con preguntas tipo test que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo II de la presente convocatoria. El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio será de 10 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 5 puntos en el ejercicio.

7.1. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba, que se podrán realizar en un único día, a determinar por el Tribunal.

7.2. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

7.3 La prueba se desarrollará sobre las materias que se señalan en el anexo II de la convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.4 Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Al término de la prueba, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y frente a los resultados provisionales de cada uno de los elementos valorados, se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

8. Calificación de méritos

8.1. Únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas que hayan superado la prueba práctica.

8.2. La valoración de los méritos será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

Apartado a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 35 puntos.

Apartado b) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 25 puntos.

Apartado c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas: hasta 15 puntos.

8.3 Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores, se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

8.4 En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

8.5 El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursen.

8.6 Frente a la valoración de los méritos, se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

8.7. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

9. Informe psicotécnico hasta 15 puntos

El Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de las correspondientes pruebas, emitirá un informe psicotécnico acerca de cada persona concursante, en el que valorará su adecuación personal a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que el referido Servicio asigne en el informe psicotécnico a cada aspirante vinculará al Tribunal calificador del concurso.

Frente a los resultados de este informe, se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

El perfil competencial del puesto se dará a conocer a las personas participantes con carácter previo a la realización de la prueba en la ficha web de la convocatoria, disponible en la dirección www.pamplona.es.

10. Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

10.1. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en la web municipal del Ayuntamiento y remitirá la lista de aspirantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la dirección de Recursos Humanos

11. Adjudicación y toma de posesión.

11.1. La dirección de Recursos Humanos adjudicará la plaza y extenderá el correspondiente nombramiento que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

11.2. La persona aspirante deberá tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, pudiendo el órgano convocante determinar una fecha fija de toma de posesión en la misma resolución.

12. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 26 de junio de 2025. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I - BAREMO

Apartado a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

1. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de nivel/grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1 punto.
2. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,37 puntos.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente
- 3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria
- 4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones. A estos efectos no se considerará el tiempo durante el cual, al amparo del Decreto Foral 96/1997, haya realizado actividades para su formación y perfeccionamiento, que se valorarán según lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
- 5.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 35 puntos.

Apartado b) Formación, docencia e investigación y otros méritos:

1. Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 15 puntos.

Notas:

- 1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
- 3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
- 4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- 5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en

cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

4. Titulaciones y especialidades académicas diferentes a la exigida, en su caso, en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

5. Grado de doctor o de licenciatura sobre la titulación exigida, en su caso, en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

6. Otros méritos, a valorar por el Tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de 2 puntos.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 25 puntos.

Apartado c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas: hasta 15 puntos

- Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como idiomas de trabajo de la Unión Europea: hasta 5 puntos por cada uno de ellos.
 - La posesión de un título o certificado que acredite en dichos idiomas un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, recibirá la puntuación máxima de 5 puntos. De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1, A2, B1, B2 y C1 de la siguiente forma: A1:1 punto /A2:2 puntos/B1:3 puntos/B2:4 puntos/C1:5 puntos
- Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en la que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica hasta 6,9 puntos.
 - La posesión de un título o certificado que acredite en euskera un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, recibirá la puntuación máxima de 6,9 puntos. De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1, A2, B1, B2 y C1 de la siguiente forma: A1:1,375 puntos/A2:2,75 puntos/B1:4,125 puntos/B2:2.76 puntos/C1:6,9 puntos

ANEXO II - TEMARIO

Parte General:

Tema 1.– Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I: Disposiciones generales. Título II: Funcionarios Públicos. Título III: Personal Eventual. Título IV: Personal contratado.

Tema 2.– La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 3.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 4.– Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

Tema 5. – Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: Título I: capítulo II, sección 1.^a: de la capacidad y solvencia. Capítulo III: Tipología de los contratos y régimen jurídico. Capítulo IV: Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos. Capítulo V, sección 2.^a: Pliegos reguladores de la contratación. Sección 3.^a: Procedimientos de adjudicación. Sección 5.^a: Publicidad de las licitaciones. Sección 6.^a: Licitación electrónica. Sección 7.^a: de la adjudicación. Capítulo VI: Ejecución de los contratos. Título II: capítulo I, sección 2.^a: Mesa de contratación. Capítulo II: Actuaciones administrativas preparatorias del contrato. Capítulo III: Reglas generales de ejecución de los contratos administrativos. Título III: capítulo I: del contrato de obras. Capítulo IV: del contrato de suministros. Capítulo V: del contrato de servicios.

Parte específica:

BLOQUE I

Tema 1.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Tema 2.- Área de Educación del Ayuntamiento de Pamplona. Estructura, misión, principios básicos de actuación.

Tema 3.- Los centros educativos de titularidad municipal en Pamplona. Distribución geográfica en el municipio y principales características de cada uno de ellos.

BLOQUE II

Tema 4. –Código Técnico de la Edificación: Parte I.

Tema 5. –Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA):

- Introducción.
- SECCIÓN SUA-1: Seguridad frente al riesgo de caídas.
- SECCIÓN SUA-2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.
- SECCIÓN SUA-3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.
- SECCIÓN SUA-4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.
- SECCIÓN SUA-8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
- SECCIÓN SUA-9: Accesibilidad.

Tema 6 –Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Salubridad (DB-HS):

- Introducción.
- SECCIÓN HS-4: Suministro de agua.
- SECCIÓN HS-5: Evacuación de aguas.

Tema 7. –Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Ahorro de energía (DB-HE):

- Introducción.
- SECCIÓN HE-0: Limitación del consumo energético.
- SECCIÓN HE-1: Condiciones para el control de la demanda energética.
- SECCIÓN HE-3: Condiciones de las instalaciones de iluminación.
- SECCIÓN HE-4: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.
- SECCIÓN HE-5: Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

Tema 8. – Código Técnico de la Edificación Documento Básico DB-SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 9. –Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones: Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (artículos 1 a 15). Anexo III: Especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones.

Tema 10. – Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Tema 11. – Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 12. –Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 y 7.

Tema 13. – Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

Tema 14. – Ley Foral 4/2022 de Cambio Climático y Transición Energética

Tema 15. – Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 16.–Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Tema 17. – Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 18. – Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 19. – Impermeabilización de cubiertas. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Salubridad (DB-HS1 Protección frente a la humedad). Ordenanza municipal general de edificación.

Tema 20. – Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica: Preámbulo. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Clasificación y definiciones. Capítulo III: Régimen jurídico de las modalidades de autoconsumo. Capítulo IV: Requisitos de medida y gestión de la energía. Capítulo V: Gestión de la energía eléctrica producida y consumida. Capítulo VI. Aplicación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución y cargos a las modalidades de autoconsumo. Capítulo VII. Registro, inspección y régimen sancionador.

Tema 21.- Guía técnica de eficiencia energética en iluminación. Centros Docentes (publicación del IDAE).

Tema 22. – Fuentes de energía renovable: La energía solar. Tecnologías y aplicaciones. La energía geotérmica. Tecnologías y aplicaciones. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones.

Tema 23. –Mantenimiento en edificios: mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Plan de mantenimiento: preparación, implantación y gestión. Gestión documental del mantenimiento. Mantenimiento asistido por ordenador.

Tema 24. – Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Preámbulo, Artículos, Disposiciones finales, transitorias, derogatorias y generales.

Tema 25. – Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Parte I. Disposiciones generales Parte II. IT1

Tema 26. – Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Parte II. IT2, IT3 e IT4.

BLOQUE III

Tema 27.-Resolución de conflictos. Negociación y mediación. Acuerdos eficaces. Creación de un clima de entendimiento. Gestión del estrés.

Tema 28.- Protocolo contra acoso moral en el trabajo (mobbing) y conductas hostiles del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 29.- Procedimiento de actuación ante una agresión del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 30. –Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I). Objeto, ámbito y definiciones. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de las empresas. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y Sanciones.

Tema 31. –Utilización de equipos de protección individual (EPI): Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Concepto de protección colectiva y criterios de elección.

Tema 32.- La gestión de la prevención de riesgos en los centros educativos. Condiciones de trabajo y salud.